

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

LICENCIAS

Ilmo Sr.: Vista la instancia promovida por el interventor de Distrito del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos D. José Casado Pardo, en súplica de que se le concedan doce días de licencia por asuntos propios para Marsella (Francia) y Roma (Italia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo tener presente el interesado lo prevenido en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra, fecha 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y la de 9 de septiembre de 1931 (D. O. número 205).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de guerra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comisario de Guerra de segunda, del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, con destino en la Intervención divisionaria de la tercera, para intervenir los servicios de la plaza de Cartagena, D. Enrique Urreta Carrió, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Loeches (Madrid) y San Roque (Gran Canaria), este Ministerio ha resuelto en vista del certificado de reconocimiento facultativo que acompaña a su instancia, concederle los dos meses de licencia que solicita para los puntos indicados, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra, fecha 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex teniente de la Guardia Civil D. Juan Mena Trigueros, solicitando, al amparo de la ley de 16 de abril de 1932 (D. O. núm. 91), la revisión del fallo del Tribunal de Honor constituido en Sevilla el día 25 de octubre de 1926, en el que se acordó la separación del servicio del recurrente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo y lo dispuesto en la orden circular de 25 de abril de 1932 (D. O. núm. 98), ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil de la segunda Comandancia del 28.º Tercio, Eduardo Martínez Damián,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios para Lisboa (Portugal), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil de la Comandancia de Valencia, del quinto Tercio, José Cerdán Hernández,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Castres y París (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente y alférez de la Guardia Civil D. Miguel Garrote Sastre y D. José Sánchez Rodríguez, respectivamente, pasen a situación de retirados, con residencia en Madrid y Valencia, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo en el presente mes, y en cuyo Instituto serán dados de baja por fin del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden de 7 de abril último, inserta en la Gaceta núm. 129, correspondiente al día 9 del actual, por la que se dispone cese en el mando de la Comandancia de Santander el comandante de ese Instituto don Manuel Rodríguez Molina, se entienda rectificada en el sentido de que la fecha de la citada disposición es la de 7 de mayo, en vez de la de abril que se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 140).

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma, soldado del Depósito Central de Remonta, Emiliano Fernández Gismero, condenado a la pena de tres años de prisión militar correccional como autor de un delito de insulto de obra a superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Emiliano Fernández Gismero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les correspondan, a los jefes y oficiales del Arma de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Gutiérrez Prieto y termina con D. José Castelló Álvarez, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

- D. Francisco Gutiérrez Prieto.
- " José Yaque Laurel.
- " José Vidal Fernández.
- " Enrique López Piffa.
- " José Cores Cantera.
- " Ramón Arronte Girón.
- " Eugenio Ximénez de la Macorra.
- " Rodrigo Echevarría Aguilar.

- D. Gabriel Vázquez Maquieira.
- " Maximino Bartomeu y González de Longoria.
- " Fidel de la Cuerda Fernández.
- " Gundemaro Palazón Yebra.
- " Miguel Santa Cruz Julián.

Capitán

- D. Juan Ollero Morente.

Tenientes

- D. Federico Ristori Camoyano.
 - " Epifanio González Giménez.
 - " Vicente Galindo Montosa.
 - " Emiliano Alvarez Fernández.
 - " Vicente Arlandis Marzal.
 - " Francisco Jaque Amador.
 - " Rufino Pérez Barrueco.
 - " José Castelló Alvarez.
- Madrid, 11 de mayo de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el artículo séptimo de la orden circular de 27 de mayo de 1932 (D. O. núm. 125), por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el empleo inmediato, al personal del Cuerpo de Suboficiales de INTENDENCIA, que figura en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina la expresada circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subayudantes

- D. Vicente García Romero, de la segunda Comandancia, segundo Grupo.
- D. Gabriel Serrano Millán, del Colegio de Huérfanos de Suboficiales y Sargentos.

Brigadas

- D. Alejandro Garrido de Castro, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.
- D. José Ruiz Fernández, de la Comandancia de Ceuta.
- D. Angel Muñoz Sánchez, de la misma.

Sargentos primeros

- D. Manuel Rivas Gómez, de la cuarta Comandancia, segundo Grupo.
 - D. Juan Viero Pose, del Centro de Movilización núm. 15.
 - D. Fernando Rincón Rodríguez, de la cuarta Comandancia, segundo Grupo.
- Madrid, 15 de mayo de 1933.—Azaña.

CLASES DE TROPA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Cristina Silvero Balbarrusa, viuda del capitán de INFANTERIA, D. José del Río Mene-

ses, en solicitud de que se dicte, una disposición que beneficie, respecto a ascensos, a los que quedan huérfanos sirviendo voluntariamente en el Ejército como hijos de militar, y las Asociaciones de huérfanos de militares les hace beneficiarios de las mismas al fallecer sus padres, este Ministerio ha resuelto que aquéllos que como voluntarios hubiesen ingresado en el Ejército o en lo sucesivo ingresen en él como hijos de oficial, suboficial o clase de tropa y asimilados en las condiciones que señala el reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y durante su permanencia en el mismo hayan quedado o queden huérfanos, a partir del 3 de noviembre de 1931, y hayan sido o sean reconocidos como beneficiarios de la Asociación o Patronato de huérfanos a la que su padre perteneciese al fallecer, puedan optar por continuar en filas en las mismas condiciones que ingresaron o acogerse a los beneficios que concede la orden de 19 de agosto de 1932 (D. O. núm. 197), contándoseles los plazos que en ella se determinan a contar de la fecha en que por la respectiva Asociación se les reconozcan el derecho a ser beneficiarios de la misma en igualdad de condiciones a los que como tales ingresen como voluntarios, bien entendido, que tanto al ascender a cabo como si ya estuviesen en posesión de este empleo, no podrán ocupar en el escalafón en que deban figurar, número anterior al del que como beneficiario de la Asociación o Patronato respectivo ocupe el que como tal hubiere ingresado en el Ejército en la fecha anterior más inmediata a la en que por la suya se le haya reconocido también el derecho de serlo, y haya obtenido el empleo a los seis meses, circunstancia, la de ser beneficiarios, que habrán de justificar por medio de certificado expedido por la misma al solicitar de este Ministerio se le concedan los beneficios de la orden de 19 de agosto ya citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor ..

COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección de Farmacia, ha resuelto se constituya una Comisión bajo la presidencia del subinspector farmacéutico de segunda, D. Joaquín Mas Guindal, director de la segunda Sección del Establecimiento Central de SANIDAD MILITAR con los jefes y oficial farmacéuticos que figuran en la siguiente relación, destinados en el expresado Establecimiento, para que en el más breve plazo posible verifique los trabajos de adaptación del Formulario de los servicios farmacéuticos del Ejército, en armonía con las nuevas adiciones de medicamentos en el Petitorio recientemente ultimado.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

Farmacéuticos mayores

D. Rafael Ximénez de la Macorra.
D. Ramón Fraguas Fernández.
D. Celso Revet Cutillas.

Farmacéutico primero

D. Pedro Calvo Muñoz-Torrero.
Madrid, 19 de mayo de 1933.—Azaña.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento aprobado por orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. número 129), este Ministerio ha resuelto se anuncie concurso para proveer una vacante de secretario de Causas del Juzgado permanente de la cuarta división orgánica, correspondiente a subayudante del arma de INFANTERÍA.

Los aspirantes a dicha plaza promoverán sus instancias en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, las que serán cursadas directamente por los jefes de quienes dependan a la autoridad judicial del punto a que corresponde la vacante, y en virtud de haberse declarado desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado por orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 77), se procederá a cubrir dicha vacante con carácter forzoso en el caso de que para éste tampoco haya solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: La composición mixta actual de las Escuadras de AVIACION, y las vigentes normas de destino a ellas, por rigurosa antigüedad, han puesto de manifiesto las dificultades de que los Grupos de Caza estén dotados de un personal cuyas aptitudes sean las que se requieren en estas últimas Unidades, que en muchos casos no reúnen los pilotos en ellas destinados, a pesar de cumplir las condiciones mínimas que la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. número 73) señala, y que un año de práctica ha demostrado no ser suficiente. En su vista, este Ministerio ha resuelto que el destino a los citados Grupos, tenga lugar mediante concurso entre los que reúnan las condiciones mínimas que señala la orden de 25 de marzo de 1932, antes citada, debiendo el piloto, al cual se le adjudique la vacante, in-

corporarse a su destino, que se entenderá hecho con carácter provisional; practicará los ejercicios en vuelo de combate, acrobacia y demás propios del piloto de caza durante un periodo improrrogable de dos meses, al final del cual, y previo informe del jefe de la Unidad, pasará a ocuparlo definitivamente o se reintegrará al Grupo de procedencia si no reuniese las condiciones de aptitud de pilotaje, constitución física y demás que la práctica constante en Unidad de Caza requiere.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los cabos y corneta que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuerpos que también se indican, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme propone el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Manuel Martínez Mancho, de Regulares Indígenas de Tetuán, al regimiento Infantería núm. 1.

Cabo, Eduardo Martínez Sanz, del batallón de Cazadores de Africa número 4, al regimiento Infantería núm. 1.

Cabo, Sixto Morilla Mellín, de la Compañía Destinos de Ceuta-Larache, al regimiento Infantería núm. 6.

Cabo, Avelino Boluma Lara, de Regulares Indígenas de Ceuta, al regimiento Infantería núm. 7.

Cabo, Victorino Losada Rivas, de Regulares Indígenas de Alhucemas, al regimiento Infantería núm. 8.

Cabo, Manuel Vázquez Gata, de Regulares Indígenas de Ceuta, al regimiento Infantería núm. 10.

Cabo Aurelio Guzmán Maestre, de Regulares Indígenas de Ceuta, al regimiento Infantería núm. 10.

Cabo, Gonzalo Requena Sarría, de Regulares Indígenas de Melilla, al regimiento Infantería núm. 13.

Cabo, Félix Roncero Roncero, del batallón de Cazadores de Africa núm. 2, al regimiento Infantería núm. 21.

Cabo, Francisco Poza Poza, de Regulares Indígenas de Larache, al regimiento Infantería núm. 34.

Cabo, Ramón Gil Torner, de Regulares Indígenas de Larache, al regimiento Infantería núm. 34.

Cabo, José Carrasco Ordóñez, del batallón de Cazadores de Africa núm. 6, el regimiento Infantería núm. 6.

Corneta, Eugenio López Sanz, del batallón de Cazadores de Africa núm. 4, al batallón de Ametralladoras núm. 2.

Madrid, 18 de mayo de 1933.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INTENDENCIA D. Miguel Pérez González, con destino en el Depósito de Material de Campamento de Salamanca, cese en el mismo y quede en situación de disponible forzoso en esa división en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de INFANTERÍA D. Julio de Rivera Aienza, con destino en el regimiento núm. 18, en súplica de que se le concedan quince días de licencia por asuntos propios para distintos puntos de Francia e Italia; teniendo en cuenta que el interesado no pudo disfrutar de la que se le concedió por orden de 10 de febrero último (D. O. núm. 37), más que cinco días por causa de enfermedad, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Senén Ubifia Uruñuela, del regimiento núm. 23, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Barcelona, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERÍA D. José María Ortega Costa, de la Compañía de destinos de Ceuta-Larache, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Barcelona, Madrid, Vigo y Sevilla; y para Oporto, Figueira da Foz, Lisboa y Estoril (Portugal), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); teniendo en cuenta el interesado las prescripciones que determinan las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta y octava divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al contralmirante de la Armada, D. Manuel Fernández Piña para la pensión de placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 23 de febrero del año en curso, a percibir desde primero de marzo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel médico de la ARMADA, retirado, D. Antonio González Romero, para la pensión de cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 12 de febrero de 1933, a percibir desde 1 de marzo siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, rehabilita al coronel médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, retirado, D. Diego Segura López, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la cruz de San Hermenegildo que le fué concedida por orden de 6 de mayo de 1930 (D. O. núm. 103); la referida pensión le será abonada a partir de primero de agosto de 1932, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, previa justificación de no haberla percibido desde la indicada fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede las pensiones de la de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Estado Mayor don Manuel Estada Soláns y termina con el coronel de Inválidos D. Miguel Goded Llopis. En las expresadas pensiones disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que, respectivamente, se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Estado Mayor

Teniente coronel, retirado, D. Manuel Estada Soláns, cruz, con antigüedad de 22 de febrero de 1933, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Infantería

Coronel, activo, D. Rogelio Caridad Pita, placa, con antigüedad de 3 de febrero de 1933, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1933. Cursó la documentación la octava división.

Coronel, retirado, D. Crescencio Morate de la Guerra, placa, con la de 22 de febrero de 1933, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1933 por la Delegación

de Hacienda de Valladolid. Cursó la documentación la séptima división.

Teniente coronel, retirado, D. Manuel Batlle y Alonso Gascó, placa, con la de 28 de febrero de 1933, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Cursó la documentación la tercera división.

Artillería

Coronel, activo, D. Mariano Roca Carbonell, placa, con antigüedad de 11 de marzo de 1933, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de abril de 1933. Cursó la documentación la séptima división.

Ingenieros

Teniente coronel, retirado, D. Francisco Carrión Ortiz, placa, con antigüedad de 19 de agosto de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Cursó la documentación la segunda división.

Sanidad Militar

Comandante médico, activo, don Francisco Peña Azaola, cruz, con antigüedad de 4 de octubre de 1931, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1931. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar de la sexta división.

Inválidos

Coronel, D. Miguel Goded Llopis, placa, con antigüedad de 7 de febrero de 1933, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1933. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Madrid, 19 de mayo de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, rehabilita al comandante de INFANTERÍA, retirado, D. Conrado Caparrós Soler, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la cruz de San Hermenegildo, que le fué concedida por orden de 19 de febrero de 1919 (D. O. núm. 36); la expresada pensión le será abonada, a partir de 1 de agosto de 1932, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por tener su residencia en Calatayud.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de CARABINEROS D. Matías Cuello Pardinilla, para la pensión de placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 8 de marzo del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.
Señor Inspector general de Carabineros.

SECRETARIOS DE CAUSAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que el auditor de esa división cursó a este Ministerio a favor del brigada de CABALLERÍA D. Antonio Rivera Márquez, con destino en el regimiento Cazadores núm. 6, para la provisión de una plaza de secretario de Causas del Juzgado permanente de esa división; teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos que previene el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), por este Ministerio se ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, disponiendo que el interesado cause baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y alta en la plantilla del referido Juzgado, con arreglo al artículo 35 del mencionado reglamento y orden ministerial de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los picadores militares del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, el que percibirán a partir de la fecha que se indica, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Gerardo Tornero Mínguez, del regimiento de Infantería núm. 7, 5.500 pesetas, por quince años de servicio, a partir de primero de febrero de 1933.

D. Rafael Pérez Yagüe, del regimiento de Infantería núm. 20, 5.500 pesetas, por quince años de servicio, a partir de primero de febrero de 1933.

Madrid, 18 de mayo de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de la tercera Sección, primera Subsección, Grupo B), obreros filiados de Artillería, que figura en la siguiente relación, que empieza con don Rafael Cano Ortín y termina con don Juan Manuel Caunedo González, el sueldo anual que a cada uno se le señala, y que empezarán a percibir desde el día 1 del próximo mes de junio, fecha en que reúnen las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Rafael Cano Ortín, con destino en el regimiento de Artillería de Costa núm. 3, 5.000 pesetas, por llevar quince años de servicios efectivos.

D. José Luis Gallardo Muñoz, en la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Campaña), 4.500 pesetas, por llevar diez años de servicios efectivos.

D. Marcelino López Fernández, en el Parque divisionario núm. 8, agregado, 4.500 pesetas, por llevar diez años de servicios efectivos.

D. Mariano de la Zuela Pérez, en el Taller de Precisión, 4.500 pesetas, por llevar diez años de servicios efectivos.

D. José Antonio Sánchez Andreu, en el Grupo de Artillería de Ceuta, 4.000 pesetas, por llevar cinco años de servicios efectivos.

D. José María Sánchez García, en la Agrupación de Artillería de Ceuta, 4.000 pesetas, por llevar cinco años de servicios efectivos.

D. Juan Manuel Caunedo González, en la Agrupación de Artillería de Melilla, 4.000 pesetas, por llevar cinco años de servicios efectivos.

Madrid, 19 de mayo de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el soldado que fué del 13.º regimiento de Artillería ligera, Julio Alonso Gil, la primera en el mes de mayo de 1922 y la segunda en el mes de septiembre de 1929, domiciliado en Haro, provincia de Logroño, solicitando se le conceda derecho al percibo de los haberes correspondientes desde su baja en el Ejército y la pensión que como inutilizado en actos del servicio pueda corresponderle, y visto el expediente instruido a favor del interesado en la sexta división para acreditar el derecho que pudiera corresponderle a la pensión solicitada y resultando que el recurrente fué declarado inútil en 28 de enero de 1922 por el Tribunal médico militar de la entonces sexta región, a consecuencia de una hernia abdominal de origen traumático adquirida a consecuencia de un accidente fortuito en actos del servicio, este Ministerio, en vista de lo informado por la Intervención central de Guerra, ha resuelto que por el actual regimiento de Artillería ligera núm. 12 se efectúe la reclamación de los haberes que le correspondan al interesado, a partir del mes de mayo de 1922 hasta el mes de diciembre de 1932, en adicionales a los ejercicios cerrados de los años respectivos y en forma reglamentaria los correspondientes al presente año, hasta fin del mes actual y disponer que el referido expediente sea remitido a la Sección militar de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, como comprendido en la real orden de 18 de septiembre de 1836, Sección segunda, clase primera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se recuerde que los anuncios, modelo de proposición y pliegos de condiciones que han de publicarse para la celebración de actos de subastas y concursos, se remitan a los periódicos oficiales respectivos con la debida antelación y con la advertencia al administrador de su inmediata publicidad, a los efectos de que pueda quedar transcurrido el plazo que marcan los artículos 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. I. núm. 128) y 25 del reglamento provisional para la contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

SERVICIOS DE INGENIEROS.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, formulados por el regimiento de Transmisiones, este Ministerio ha resuelto aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendidos en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo sus importes al capítulo noveno, artículo cuarto, concepto segundo, Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

PRESUPUESTOS QUE SE CITAN

Para la adquisición de material necesario para embalar 15 cargas de agua, compuestas de dos cubas y un baste cada una, con destino a los batallones de Ingenieros de Zaragoza, Salamanca y Pamplona, 321,25 pesetas.

Para la adquisición de material necesario para embalar tres equipos telefónicos y dos estaciones dobles de telegrafía óptica, 278,00 pesetas.

Madrid, 12 de mayo de 1933.—Azaña.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que la tramitación de la documentación de los Parques y Depósitos de Intendencia se verifique con mayor rapidez, y en vista de que, según lo prevenido en la regla 11 de la orden circular de 4 de marzo último (D. O. núm. 57), son las Pagadurías Militares las únicas cuentadantes de los pagos a justificar, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, los Depósitos de Intendencia se entenderán directamente con las Pagadurías Militares, en cuanto se refiere al servicio de caudales, en la forma prevenida por la orden circular de 4 de marzo último (D. O. núm. 57), para todos los Establecimientos y Dependencias del Ejército.

2.º Asimismo serán cuantadantes y responsables directos, por lo que respecta al servicio de artículos, si bien las adquisiciones seguirán efectuándose por las Juntas de Plaza y Guarnición, como actualmente se verifican.

3.º Serán también cuantadantes y responsables directos de las ropas y efectos a su cargo.

4.º Como consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, rendirán, directamente, toda la documentación relativa a los servicios expuestos, incluso las estadísticas correspondientes.

5.º Las Juntas técnicas de los Depósitos expresados se constituirán con los oficiales de los mismos y con el jefe u oficial más caracterizado de entre los demás de Intendencia que presten sus servicios en la misma localidad. En el caso de que no existiese ningún otro jefe u oficial para formar dicha Junta, todos los asuntos que a las mismas les incumben, referentes a propuestas de mejoras que estimen convenientes, de variaciones de clases, recomposiciones o ventas por inútiles de efectos, adquisiciones, etc., las someterán a la aprobación de las Intendencias respectivas.

6.º Las Juntas económicas de dichos Depósitos las constituirán los oficiales de los mismos, el jefe u oficial que forme parte de la técnica, según lo prevenido en la regla anterior, y el interventor del servicio. Si no existiese en la localidad el otro jefe u oficial de Intendencia para formar parte de esta Junta, se constituirá exclusivamente con el oficial encargado del Depósito e interventor citados.

7.º Queda derogado cuanto se oponga a lo dispuesto por esta orden circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto conceder al coronel primer jefe del citado Centro, D. Francisco Vidal y Planas, y teniente coronel, destinado en el mismo, D. Tomás Fernández Quintana, una comisión del servicio para Lucerna, a fin de que asistan, en representación de este Departamento, a la Conferencia Europea de Radiocomunicación, que se celebra a partir del día 15 del presente mes de mayo, con una duración de tres semanas, en dicha capital, teniendo derecho los expresados jefes a viajar por cuenta del Estado, con derecho a dietas dentro del territorio nacional y a las dietas y viáticos reglamentarios por los recorridos que efectúen en territorio extranjero, siendo el importe de 5.523 pesetas cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto quinto del vi-

gente presupuesto; disponiéndose por la Ordenación de Pagos de este Ministerio que la mencionada cantidad sea situada en Lucerna a disposición de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos y Contabilidad e Interventor central de Guerra.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmos. Sres.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Eladio Moreno Márquez y termina con José Gastalver Chacón, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta divisiones orgánicas y Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

D. Eladio Moreno Márquez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 731, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Eladio Moreno Márquez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 219, expedida el 12 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. Eladio Moreno Márquez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 623, expedida el 27 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 285,25 pesetas.

D. Andrés Gamboa y Toledano, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 4.887, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Andrés Gamboa y Toledano, del regimiento Infantería núm. 1. Carta de pago núm. 6.224, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Juan Zapata Ramos, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 860, expedida el 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Juan Zapata Ramos, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.336, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Gutiérrez Compte, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.392, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Luis Gutiérrez Compte, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.476, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Balanza Garcés, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 835, expedida el 24 de noviembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Balanza Garcés, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 909, expedida el 26 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Pérez Pifal, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 945, expedida el 23 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Manuel Pérez Pifal, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 444, expedida el 12 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Guillermo Serra Navarro, del regimiento Infantería núm. 13. Carta de pago núm. 61, expedida el 3 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

D. Guillermo Serra Navarro, del regimiento Infantería núm. 13. Carta de pago núm. 262, expedida el 15 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

D. Luis Armisen Monforte, del regimiento Cazadores Caballería número 9. Carta de pago núm. 205, expedida el 8 de julio de 1931 por la

Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Armisen Monforte, del regimiento Cazadores Caballería número 9. Carta de pago núm. 1.316, expedida el 7 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José de Beneján Catalá, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 950, expedida el 10 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. José de Beneján Catalá, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.587, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Juan Oliver Oliver, del regimiento Cazadores Caballería núm. 9. Carta de pago núm. 3.120, expedida el 18 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. Juan Oliver Oliver, del regimiento Cazadores Caballería núm. 9. Carta de pago núm. 4.647, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. Luis de Ferrater Ducay, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 953, expedida el 7 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Luis de Ferrater Ducay, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 1.509, expedida el 12 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. José María Mendiluce Rosich, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 760, expedida el 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Mendiluce Rosich, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 862, expedida el 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Fernando Barrero Hernando, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago núm. 2.582, expedida el 15 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Angel de la Fuente Torres, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 2.290, expedida el 26 de abril de 1932 por la Delegación de Ha-

cienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Narciso Monforte Tena, de la Caja recluta núm. 30. Carta de pago núm. 402-A, expedida el 15 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Antonio Casademón Garraz, de la Caja recluta núm. 37. Carta de pago núm. 442, expedida el 27 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Antonio Casademón Garraz, de la Caja recluta núm. 37. Carta de pago núm. 491, expedida el 28 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 121,90 pesetas.

Víctor Silva Romeo, de la Caja recluta núm. 38. Carta de pago número 991, expedida el 31 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Félix Doria Esparza, de la Caja recluta núm. 37. Carta de pago número 544, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Guillermo Muntaner Pou, de la Caja recluta núm. 57. Carta de pago núm. 646, expedida el 17 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Juan Juliá Sastre, de la Caja recluta núm. 57. Carta de pago número 125, expedida el 3 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por haberles sido concedida reducción de su cuota satisfecha

Alvaro Becerril Montilla, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago núm. 848, expedida el 8 de septiembre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 595 pesetas.

José Gastalver Chacón, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 666, expedida el 14 de enero de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.250 pesetas.

Madrid, 18 de mayo de 1933.—Azaña.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Director de la Academia de Sanidad Militar, por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase al período de observación por enfermo, con residencia en Canillas (Madrid), al alférez-médico-alumno de dicho Centro de enseñanza, don Francisco José Herraiz Serrano, en las condiciones que establece la orden circular de 29 de

diciembre de 1885 (C. L. núm. 504).
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder dos meses de licencia por enfermo para Pamplona, al alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don Fermín Lara Prieto, con arreglo a lo que dispone el artículo 384 del reglamento de Academias Militares, la que empezará a contarse a partir de la fecha en que se ausente del referido Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo para Alcalá de Henares (Madrid), al alumno de INGENIEROS don Germán Portillo Togores, de la Academia de Artillería e Ingenieros, con arreglo

a lo que dispone el artículo 384 del reglamento para el régimen y servicio interior de las Academias Militares, debiendo empezar a contarse dicha licencia desde la fecha en que se ausente del referido Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor General de la primera división orgánica.

PENSIONES ACADEMICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder la pensión diaria de cuatro pesetas, a partir de primero de abril último, al alumno de INTENDENCIA don Manuel Vizán Revilla, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, por comprenderle el apartado b), regla primera, de la orden circular de 9 de abril de 1928 (C. L. núm. 57), por haber fallecido en 31 de marzo del corriente año su padre, el capitán de Carabineros, don Ramiro Vizán Hurtado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo sexto del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. número 293), que los reclutas que deseen disfrutar de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio a ocho meses, acrediten mediante examen poseer una instrucción premilitar limitada a gimnasia y tiro con fusil o mosquetón; este Ministerio ha resuelto quede modificada la regla segunda, circular de 4 de enero pasado (D. O. núm. 5), en el sentido de que tanto los que presenten diplomas de tirador de segunda expedidos por el "Tiro Nacional de España" o por las Escuelas Militares Oficiales, como los que presenten certificados de haber pertenecido tres años a los "Exploradores de España", serán examinados al presentarse en el Cuerpo a que sean destinados, de gimnasia y tiro, y los que no acrediten poseer la aptitud que en ella se determina, carecerán de derecho a disfrutar de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA